

Madrid, 29 de julio de 2011

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directoras/es de Centros
EC04605

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL Y DE MOVILIDAD DE ALUMNADO DE CURSOS POSTOBLIGATORIOS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS. CURSO 2011/2012.

Estimada/o amiga/o:

Como ya te informé recientemente mediante circular de 31 de mayo de 2011 (Doc. Ref.: EC04492), entró en vigor el Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012.

En este marco normativo, el Ministerio de Educación ha convocado a través de la Orden EDU/2099/2011, de 21 de julio, becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2011-2012, para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios (BOE del 27 de julio de 2011).

El texto de la Orden lo puedes consultar en el siguiente enlace directo del BOE: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/27/pdfs/BOE-A-2011-12953.pdf>.

Como novedad, cabe destacar la elevación de la cuantía de las “becas salario”, para los estudiantes de los Ciclos Formativos de Grado Superior implantados conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1. ESTUDIOS PARA LOS QUE SE CONVOCAN BECAS.

Los estudios para los que se convocan becas de carácter general en el curso académico 2011-2012, son los siguientes:

- 1) Primer y segundo cursos de bachillerato.
- 2) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- 3) Enseñanzas artísticas profesionales.
- 4) Enseñanzas deportivas.
- 5) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- 6) Enseñanzas artísticas superiores.
- 7) Estudios religiosos superiores.



8) Estudios militares superiores.

Igualmente, se convocan becas de movilidad para el alumnado que, en el curso académico 2011-2012, curse alguno de los estudios a que se refieren los números 6) y 7) anteriores en modalidad presencial y en centros ubicados en comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar.

2. ESTUDIOS PARA LOS QUE SE CONVOCAN AYUDAS.

Los estudios para los que se convocan ayudas al estudio en el curso académico 2011-2012, son los siguientes:

- 1) Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos y en centros privados concertados que, además, tengan autorizadas las enseñanzas de formación profesional.
- 2) Programas de cualificación profesional inicial.

3. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL.

En el Capítulo segundo de la Orden EDU/2099/2011, de 21 de julio puedes consultar detenidamente los siguientes conceptos:

- 1) Componentes de las becas de carácter general.
- 2) Componentes de compensación y beca salario.
- 3) Componentes para desplazamiento.
- 4) Componente para residencia.
- 5) Componente para material.
- 6) Componente para escolarización.
- 7) Componente de mantenimiento.
- 8) Suplementos de cuantías.
 - a. Suplementos del componente de residencia para los solicitantes que resulten beneficiarios de dicho componente. Para la concesión de este suplemento se aplicará el umbral 4 de renta familiar fijado en el artículo 27 de esta Orden.
 - b. Suplemento básico para los becarios no incluidos en la letra a) anterior que cursen alguno de los estudios relacionados en los números 1 a 5 del artículo 1 y en los números 1 y 2 del artículo 2, en modalidad presencial en una población entendida como entidad singular de más₂



de 100.000 habitantes. Para la concesión de este suplemento se aplicará el umbral 5 de renta familiar fijado en el artículo 27 de esta Orden.

- 9) Ayuda proyecto fin de carrera.
- 10) Situaciones específicas.

4. CUANTÍAS DE LAS BECAS.

En cuanto a las cuantías del componente de compensación serán las siguientes:

	Euros
Beca salario para ciclos formativos de grado superior implantados conforme a la LOE.	3.500,00
Beca salario para ciclos formativos de grado superior con duración de un curso más prácticas.	3.061,00
Beca salario para ciclos formativos de grado superior.	2.513,00
Componente de compensatoria para ciclos formativos de grado medio de duración de un curso más prácticas.	2.429,00
Componente de compensatoria para enseñanzas artísticas y otros estudios superiores.	2.550,00
Componente de compensatoria para los demás estudios comprendidos en esta convocatoria.	2.040,00

Para el resto de cuantías, puedes consultar los artículos del 14 al 22 de la Orden de convocatoria.

5. REQUISITOS GENERALES.

Para obtener alguna de las becas o de las ayudas al estudio convocadas por la Orden será preciso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas¹ y en el Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012².

6.

¹ REAL DECRETO 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas: <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/17/pdfs/A03496-03507.pdf>.

² Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/21/pdfs/BOE-A-2011-8850.pdf>.



7. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los artículos 25 a 29 de la Orden EDU/2099/2011, de 21 de julio, a los cuales te remito.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, los umbrales de renta familiar no superables para obtener los componentes de beca y/o ayuda al estudio que se convocan por esta Orden varían en función de los miembros de la familia, de uno a ocho miembros.

8. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO.

8.1. MODELO DE SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios”.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2011, inclusive.

Por último, existen supuestos muy concretos de presentación después del plazo fijado en el artículo 46 de la Orden de convocatoria.

Además de por el procedimiento previsto por vía telemática, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



8.2. TRAMITACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES.

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones pondrá a disposición de los órganos colegiados de selección a que se refiere el artículo siguiente la relación de los centros docentes a los que pertenecen los alumnos solicitantes de beca junto con los modelos de certificación académica necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos que se establecen en esta Orden.

Los mencionados órganos de selección requerirán periódicamente a dichos centros docentes las certificaciones académicas a que se refiere el párrafo anterior que serán incorporadas a la base de datos de solicitantes de beca.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS.

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Las becas y ayudas al estudio convocadas por esta Orden son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

No se considerarán incompatibles las becas convocadas por la presente Orden con las Becas Erasmus ni con las ayudas para libros y material didáctico complementario concedidas en los niveles obligatorios de la enseñanza.

La obtención simultánea de una de las becas o ayudas al estudio convocadas por esta Orden con alguna beca incompatible será causa de reintegro.

Las becas de carácter general y las becas de movilidad que se convocan por la presente Orden son incompatibles entre sí.

Pese a la publicación tardía en el BOE de esta Orden de convocatoria de becas y ayudas a la movilidad, espero que la información que te facilito sea de tu utilidad y divulgues su contenido en el centro a la vuelta de las vacaciones estivales.

Para cualquier duda tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Juan Antonio Ojeda Ortiz
Secretario General

